



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 044/2007

Trinidad, 03 de Mayo de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **SENASAG**, como un órgano de derecho público, desconcentrado del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA), para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada Ley, referido a las Competencias del **SENASAG**, determina en su inc. f); El Control de Insumos, utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729 de fecha 7 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del **SENASAG**, determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, el Art. 7 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del **SENASAG**, estableciendo en su inc. h); la de Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, así como también en su Art. 10, las atribuciones del Director Nacional, las que en su inc. e); establece las de Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 055/2002 de fecha 17 de abril 2002, se aprueba el Reglamento para la Evaluación y Control de Plaguicidas fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola, para una mejor fiscalización en su importación, distribución y comercialización, uso y manejo.

Que, dicho Reglamento aprobado por la mencionada Resolución Administrativa, en su artículo 17 establece que en casos de emergencias fitosanitarias declaradas oficialmente, en conformidad con el artículo 2 inc. g) de la Ley N° 2061, el **SENASAG** autorizará la importación, producción, formulación y utilización de plaguicidas no registrados en el país.

Que, al haberse recibido la solicitud de importación del Plaguicida DROPP (Thiamezuron) por parte de la Asociación de Productores de Algodón-ADEPA, mediante la cual se manifiesta que dicho Plaguicida será utilizado en la presente campaña agrícola como defoliante en el cultivo de algodón, siendo que a la fecha el registro del citado producto se encuentra vencido y el motivo de la solicitud es por que no hay otro equivalente autorizado por el **SENASAG**, para dicho cometido.

Que, al haberse constatado que a la fecha el mencionado producto, no cuenta con registro vigente, para su uso como defoliante en cultivo de algodón y por la premura del caso es que se hace necesario y en base a los antecedentes arriba descritos, dictar el respectivo instrumento legal, autorizando la importación del mencionado producto.

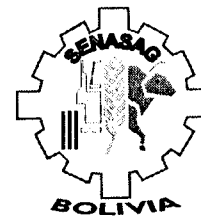
Dirección Gral. Ejecutiva.
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

POR TANTO:

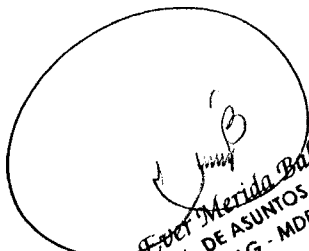
El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **SENASAG**, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 incs. e y m) del Decreto Supremo 25729.

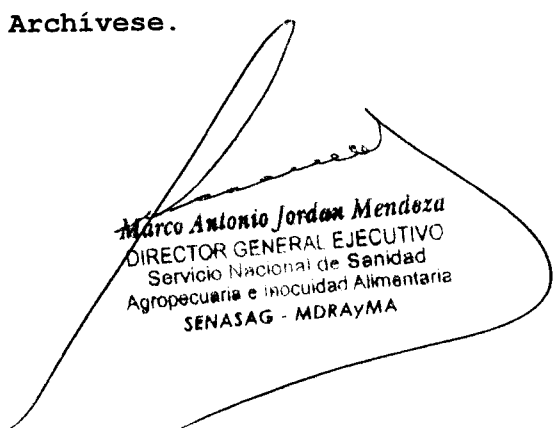
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la importación por parte de la empresa CIAGRO S.A. del producto DROPP (Thiamezuron), en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (250 kg.), mismo que será utilizado en la presente campaña agrícola de la producción de Algodón, debiendo la empresa CIAGRO S.A., solicitar la otorgación del Permiso Fitosanitario de Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines en la Jefatura Distrital del SENASAG-Santa Cruz, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 54 del Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa N°055/2002 exceptuando la presentación de copia del Registro Vigente del citado producto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y la Jefatura Distrital del SENASAG-Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Ever Mérida Baldeomar
JEFE NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAyMA


Marco Antonio Jordán Mendoza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MDRAyMA

C. / Arch.
DN / Ing. M. A. Jordán.
UNSV / Ing. P. Zavaleta.
UNAJ / Dr. E. Mérida.
José Carlos.

Dirección Gral. Ejecutiva.
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo